

Resolución de 20 de julio de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por la que se modifica la Resolución de 24 de febrero de 2010, de la citada Dirección General, por la que se validan los Criterios Adicionales de valoración de solicitudes y los Pluses Porcentuales propuestos por el Grupo de Desarrollo Rural de La Sierra Mágina.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Instrucción de 15 de octubre de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por la que se establecen las directrices, condiciones y criterios de asignación de subvenciones a las personas promotoras, así como el procedimiento al que deben atenerse los Grupos de Desarrollo Rural para la ejecución de las medidas 411, 412 y 413 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, contempladas en el Plan de Actuación Global, dispone que la concesión de las subvenciones se efectuará con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos en atención a las características que concurren en las personas promotoras beneficiarias de las ayudas y a la capacidad de éstas para dar respuestas a las necesidades del medio rural andaluz, con el objetivo fundamental de mantenimiento de la población en las zonas rurales y la mejora de la calidad de vida en las mismas.

La selección de proyectos es un proceso fundamental y una herramienta que permitirá a los Grupos de Desarrollo Rural optimizar la asignación de recursos en el ámbito de sus comarcas.

Para la concesión de ayudas, cada solicitud de subvención se evaluará aplicando objetivamente los criterios básicos y adicionales de valoración de solicitudes. A continuación de conformidad con el Anexo III del Manual sobre el Procedimiento de Gestión y Control del Plan de Actuación Global (Medidas 411, 412 y 413 del Eje 4 del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013). Fase 1ª, al porcentaje obtenido como subvención previa se sumarán los Pluses Porcentuales que oscilarán entre el 0% y el 15%.

SEGUNDO.- La Regla 114 de la citada Instrucción de 15 de octubre de 2009, dispone que cada Grupo podrá proponer criterios adicionales de valoración de solicitudes, en función de las características socioeconómicas y medioambientales de los ámbitos de actuación y, en su caso, de influencia de cada Grupo y de las previsiones realizadas en su propia Estrategia de Actuación Global. La propuesta de los criterios adicionales de valoración de solicitudes y su baremación será adoptada por el Consejo Territorial de Desarrollo Rural del Grupo.

Los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía remitirán a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural para su validación la propuesta de los criterios adicionales de valoración de solicitudes y la baremación de los mismos, en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la citada Instrucción.

TERCERO.- Con fecha 10 de diciembre de 2009, el Grupo de Desarrollo Rural de La Sierra Mágina remitió a esta Consejería de Agricultura y Pesca, la propuesta de Criterios Adicionales de valoración de solicitudes y los Pluses Porcentuales, una vez adoptados por el Consejo Territorial con fecha 2 de diciembre de 2009.

CUARTO.- La Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural una vez comprobada la adecuación, en tiempo y forma, de los Criterios Adicionales y los Pluses Porcentuales presentados por el Grupo de Desarrollo Rural de La Sierra Mágina, mediante Resolución de 24 de febrero de 2010, validó los Criterios Adicionales de valoración de solicitudes y los Pluses Porcentuales propuestos por el Grupo, una vez efectuado el recálculo de los mismos adaptándolos al porcentaje establecido en el Manual sobre el Procedimiento de Gestión y Control del Plan de Actuación Global (Medidas 411, 412 y 413 del Eje 4 del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013). Fase 1ª, que incrementó en un 15% el porcentaje asignado a los Pluses Porcentuales.

QUINTO.- Con posterioridad, con fecha de 10 de mayo de 2010, el Grupo de Desarrollo Rural de La Sierra Mágina, presentó en esta Consejería de Agricultura y Pesca solicitud de modificación de los Criterios Adicionales de valoración de solicitudes y de los Pluses Porcentuales aprobados por la citada Resolución de 24 de febrero de 2010, de esta Dirección General. Asimismo se acompaña junto a la solicitud certificado en el que se recoge que en la sesión del Consejo Territorial celebrada el 29 de abril de 2010, se aprobó la modificación de los Criterios Adicionales y los Pluses Porcentuales.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 8 del Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, corresponde a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, las funciones de planificar y ejecutar las medidas dirigidas a la diversificación y desarrollo económico de las zonas rurales, así como la organización, regulación y seguimiento de las actividades de las entidades y organizaciones intervinientes en el desarrollo rural de Andalucía, especialmente los Grupos de Desarrollo Rural.

SEGUNDO.- En la tramitación del expediente se han cumplido las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, y especialmente el Decreto 506/2008, de 25 de noviembre, por el que se regula y convoca el procedimiento de selección de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, se establecen los requisitos de las entidades interesadas en obtener dicha condición, sus funciones y obligaciones, se regula la constitución de los Consejos Territoriales de Desarrollo Rural y se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal para la gestión y ejecución de las actuaciones que realicen los Grupos en aplicación del enfoque Leader y la Orden de 2 de junio de 2009, por la que se regula la convocatoria y participación de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía en la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013.

TERCERO.- Esta Dirección General, en el ejercicio de sus competencias, ha estimado la conveniencia y oportunidad de modificar los Criterios Adicionales y los Pluses Porcentuales aprobados por Resolución de 24 de febrero de esta Dirección General, por la que se validan los Criterios Adicionales de valoración de solicitudes y los Pluses Porcentuales propuestos por el Grupo de Desarrollo Rural de La Sierra Mágina, de acuerdo con la solicitud de modificación de fecha 10 de mayo de 2010 presentada por el Grupo.

JUNTA DE ANDALUCÍA

De conformidad con lo anteriormente expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural,

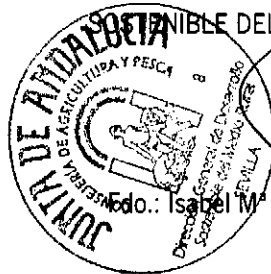
RESUELVO

PRIMERO.- Modificar el Resuelvo Primero y Segundo de la Resolución de 24 de febrero de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por la que se validan los Criterios Adicionales de valoración de solicitudes y los Pluses Porcentuales propuestos por el Grupo de Desarrollo Rural de La Sierra Mágina.

SEGUNDO.- Validar los Criterios Adicionales y los Pluses Porcentuales que se acompañan como Anexo I y Anexo II de la presente Resolución, de conformidad con la solicitud de modificación presentada por el Grupo, y que sustituyen a los Criterios Adicionales y los Pluses Porcentuales aprobados por Resolución de 24 de febrero de 2010.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre) modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO
SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL



Edo.: Isabel M^a Aguilera Garnero

ANEXO I. CRITERIOS ADICIONALES (JA-06 Grupo de Desarrollo Rural Sierra Mágina)

CRITERIOS ADICIONALES	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Tipo de proyecto:	PRODUCTIVO
1. Participación en las labores de divulgación y dinamización de la estrategia comarcal y del P.A.G. (subcriterios excluyentes)	
Por ser socio/a, con anterioridad a la solicitud de subvención, a título particular de una Asociación que promueva el desarrollo sostenible y su actividad se realice íntegramente en la comarca.	5
Por ser socio/a, con posterioridad a la solicitud de subvención, a título particular de una Asociación que promueva el desarrollo sostenible y su actividad se realice íntegramente en la comarca.	3
	Máximo 5
2. Tipología de la inversión (subcriterios excluyentes)	
Inversiones	1
Formación	2
Promoción / asociacionismo	4
	Máximo 4
3. Incorporación tecnológica: Utilización de tecnologías para la producción, información y/o comunicación que resulten innovadoras y necesarias en el sector, en el proceso productivo, distribución (subcriterios excluyentes)	
Bajo	2
Medio	4
Alto	6
	Máximo 6
4. Nivel de renta de la población comarcal (subcriterios excluyentes)	
Municipios con renta < al 90% de la media comarcal	5
Municipios con renta > al 90% y < al 110% de la media comarcal	4
Municipios con renta > al 110% de la media comarcal	3
	Máximo 5
5. Personas demandantes no ocupadas respecto a la población comarcal (subcriterios excluyentes)	
Municipios con tasa > al 105% de la media comarcal	5
Municipios con tasa > al 75% y < 105% de la media comarcal	4
Municipios con tasa < al 75% de la media comarcal	3
	Máximo 5
6. Establecimientos con actividad económica (subcriterios excluyentes)	
Municipios con establecimientos < al 70% de la media comarcal	5
Municipios con establecimientos > al 70% y < al 110% de la media comarcal	4
Municipios con establecimientos > al 110% de la media comarcal	3
	Máximo 5
Criterios adicionales: puntuación máxima	30
A las pedanías integradas en cada municipio se les aplicarán las puntuaciones más beneficiosas por considerar que nos son representativos los índices y datos correspondientes a su municipio. Fuente: Últimos datos actualizados SIMA y Observatorio ARGOS	
SUMA FINAL MÁXIMA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN	100

CRITERIOS ADICIONALES	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Tipo de proyecto:	NO PRODUCTIVO
1. Participación en las labores de divulgación y dinamización de la estrategia comarcal y del P.A.G. (subcriterios excluyentes)	
Por ser socio/a, con anterioridad a la solicitud de subvención, a título particular de una Asociación que promueva el desarrollo sostenible y su actividad se realice íntegramente en la comarca.	10
Por ser socio/a, con posterioridad a la solicitud de subvención, a título particular de una Asociación que promueva el desarrollo sostenible y su actividad se realice íntegramente en la comarca.	6
	Máximo 10
2. Contribución a corregir los desequilibrios socioeconómicos de la zona (subcriterios excluyentes)	
Ámbito comarcal, carácter supramunicipal del proyecto	10
Ámbito local	5
	Máximo 10
3. Carácter dinamizador del proyecto (subcriterios acumulables)	
Efectos sinérgicos con los sectores económico-sociales del municipio/ comarca	5
El proyecto encaja en varios objetivos de la estrategia de actuación global del GDR	5
	Máximo 10
Criterios adicionales: puntuación máxima	30
SUMA FINAL MÁXIMA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN	100

ANEXO II. PLUSES PORCENTUALES (JA-06 Grupo de Desarrollo Rural Sierra Mágina)

PLUSES PORCENTUALES		Puntuación Máxima (%)
Tipo de proyecto:		PRODUCTIVO
Sectores estratégicos para la comarca		
Explotaciones agrarias, ganaderas y forestales		3 %
Agroalimentario		5 %
Industria y servicios energéticos y medioambientales		5 %
Industria manufacturera		4 %
Servicios de atención a personas que mejoren su calidad de vida		5 %
Turismo, artesanía, ocio y cultura		5 %
Comercio y servicios profesionales		2 %
		Máximo 5%
Carácter innovador del proyecto		
Introduce una renovación y ampliación de la gama de productos y servicios y de los mercados		5 %
Introduce cambios en los procesos tal que suponga una mejora de la calidad y/o de gestión ambiental, y/o de las condiciones de trabajo		3 %
		Máximo 5%
Relación inversión / puntos obtenidos criterio básico 2 relativo a empleo		
Relación inversión/puntos obtenidos empleo <25.000		3 %

PLUSES PORCENTUALES		Puntuación Máxima (%)
Tipo de proyecto:		PRODUCTIVO
Relación inversión/puntos obtenidos empleo de 25.000 a 50.000		2 %
Relación inversión/puntos obtenidos empleos > 50.000		1 %
		Máximo 3%
Incidencia positiva en la contribución a la reducción del impacto ambiental y lucha contra el cambio climático		
Introduce el proyecto energías renovables, y/o actuaciones de eficiencia y ahorro energético...		2 %
		Máximo 2%
PUNTUACIÓN TOTAL MÁXIMA PLUSES PORCENTUALES (%)		15 %

PLUSES PORCENTUALES		Puntuación Máxima (%)
Tipo de proyecto:		NO PRODUCTIVO
Tipología del proyecto		
Proyecto de interés socioeconómico, de puesta en valor, recuperación y difusión del patrimonio natural y cultural, medioambiental, de género, juventud y/o de dinamización y promoción comarcal		10 %
Otro proyecto no encuadrado en la categoría anterior		3 %
		Máximo 10%
Contribución de la entidad a promover las condiciones para que sea efectiva la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o social		
La entidad posee un Plan de Igualdad		5 %
En el caso de Asociaciones, la entidad promueve y trabaja por la igualdad		5 %
La entidad se encuentra en proceso de poseer un Plan de Igualdad		3%
		Máximo 5%
PUNTUACIÓN TOTAL MÁXIMA PLUSES PORCENTUALES (%)		15 %